

INSTRUCTIVO Nº 10/2008
C.G.N. – S.G.A.

Referencia: Comunicaciones del descuento mensual promovido desde el Servicio de Garantía de Alquileres

1 RESPONSABILIDAD DE LOS HABILITADOS.

A) Formalidades de toda documentación

- a) Todos los formularios serán normalizados por el S.G.A..
- b) Las eventuales adecuaciones al formulario serán autorizadas por el S.G.A. cuando medien probadas razones de orden informático y de funcionamiento.
- c) Serán rechazados los formularios hechos a mano, con enmendaduras o errores de cálculo.
- d) Todos los formularios deberán contener la información relativa a los teléfonos de contacto de los responsables firmantes.
- e) Toda firma deberá ser acompañada por sello o aclaración en letra de imprenta y el sello de la Oficina.

B) Los Habilitados cumplirán su actuación respecto al S.G.A. conforme a las normas, requisitos reglamentarios y administrativos que se especificarán en cada caso. Están obligados a proporcionar la información que se les requiera o de la que estén en conocimiento por bajas, indagatorias, modificación de la situación funcional, cierre de empresas, inclusión en el seguro de desempleo u otras situaciones y a comunicarlo al Servicio dentro del plazo de 72 horas de constatado el hecho.

C) Los Habilitados de Oficinas del Estado, Organismos Paraestatales y de Empresas Privadas no podrán suscribir "Informes de la Habilitación" sin observar las directivas establecidas en los instructivos 08/2002 y 09/2004.

2 PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LOS HABILITADOS EN OPORTUNIDAD DE SOLICITARSE LA GARANTÍA ESTATAL.

El Habilitado emitirá el formulario "Informe de Habilitación" según lo establecido en los instructivos 8/2002 y 9/2004 contemplando las siguientes modificaciones:

En el primer nivel de deducciones se deberá indicar taxativamente los conceptos referidos al ingreso nominal señalado: Montepío, I.R.P.F., Adicionales para el Fondo de Reconversión Laboral, aportes sociales que contemplan el seguro de salud (FO.NA.SA) y multas.

Para el Ministerio de Defensa, se deberá contemplar la deducción adicional de Sanidad y Tutela Social.

Para el Ministerio del Interior, además de lo anterior, se deberá considerar el Seguro de Vida e Invalidez y los Gastos de Sepelio.

Las deducciones porcentuales, se calculan sobre el ingreso nominal susceptible de descuento referido en el informe de habilitación.

3 ORDENADO DESCONTAR

- A) A partir del 1 de julio de 2008, todas las oficinas tendrán a disposición en el sitio WEB de la Contaduría General de la Nación (www.cgn.gub.uy), los descuentos a ser promovidos en la liquidación de los ingresos de cada mes
- B) A partir del 1 de setiembre de 2008, la Contaduría General de la Nación dejará de realizar la correspondiente comunicación mensual de la Orden de Descuento promovida desde el Servicio de Garantía de Alquileres.
- C) Los habilitados de cada Oficina serán responsables de:
 - a) obtener la información de referencia ingresando al sitio WEB señalado en el punto A).
 - b) Promover el descuento en las condiciones establecidas en los instructivos 8/2002 y 9/2004 de esta Contaduría General de la Nación.

CONSIDERACIÓN GENERAL: SE MANTIENE LA VIGENCIA DEL INSTRUCTIVO N° 8/2002 y N° 9/2004 DE LA C.G.N. – S.G.A., EN TODO LO NO MODIFICADO POR EL PRESENTE.

Montevideo, julio de 2008



Q. JOSÉ MARÍA GALEANO
Sub-Contador General de la Nación